

Becarios	Centro/Especialidad	Puntuación	Fecha inicio	Fecha fin	NIF
REQUEJO ZALAMA, JAVIER EMMANUEL . . .		4,45			44913519Q
CARRILLO RIVERA, MONTSERRAT		4,4			02244258X
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SANTIAGO		4,35			50854252X
MARTINO FERRERO, MARÍA DOLORES		4,34			11966081D
PERAL VILLAFRUELA, SANTIAGO		4,33			12739000J
REYES RODRÍGUEZ, RAQUEL DE LOS		4,2			03889212G
ESTEBAN ATIENZA, FERNANDO		4,15			07509195V
Becas de Gestión Cultural					
Concedidos:					
GOICOECHEA FERNÁNDEZ DE LAS HERAS, NEREA		8	01/04/2006	31/12/2006	72729204F
GUTIÉRREZ GARCÍA, MÓNICA		7,5	01/04/2006	31/12/2006	72689238S
MERINO BENITO, MARÍA ESTHER		7,45	01/04/2006	31/12/2006	71931903R
LARRAYA VALENZUELA, ITZIAR		7,4	01/04/2006	31/12/2006	47023804M
SARTORI MANA, MARCELO LUIS		7,3	01/04/2006	31/12/2006	77800571N
CASTRO ARISTIZABAL, MARÍA		7,2	01/04/2006	31/12/2006	35775488T
CARANNANTE , NICOLETA		7,15	01/04/2006	31/12/2006	X4661716F
YZQUIERDO PEIRÓ, SALVADOR SANTIAGO		7,14	01/04/2006	31/12/2006	44818111N
NÚÑEZ NAVARRO, NURIA		7,05	01/04/2006	31/12/2006	29484995F
GARCÍA NIETO, EDUARDO		7	01/04/2006	31/12/2006	13305200E
ARIAS ESTÉVEZ, MARÍA EUGENIA		6,85	01/04/2006	31/12/2006	07247374M
BRACALONI , SIMONA		6,8	01/04/2006	31/12/2006	X5422433E
CIAO ALBANO, VITO		6,7	01/04/2006	31/12/2006	X5767739Y
COLOMER PEÑARANDA, ROCIO		6,68	01/04/2006	31/12/2006	48466325N
ROBLES GARCÍA, ELENA		6,65	01/04/2006	31/12/2006	12395130 Q
Suplentes:					
MORA RUEDAS, MARÍA ELENA		6,6			51684250F
LEDESMA CID, INMACULADA		6,5			30945887P
MIQUEL JUAN, MATILDE		6,4			52708454K
GONZÁLEZ CASTRO, AMPARO INÉS		6,35			74671207M
GÓNZALEZ MARCOS, MARÍA CONCEPCIÓN		6,3			70870859Q
GARCÍA SÁNCHEZ, JORGE		6,25			50739473R
MURIEL SANTURINO, MARIA JOSÉ		6,2			28947479R
RODRÍGUEZ REGUEIRA, JOSÉ LUIS		6,14			41095500C
CASTILLO GARCÍA, MARÍA ROCÍO		6,1			30821593Y
SOBRINO GARCÍA, JUAN		6,05			05285493R
VÉLEZ SÁNCHEZ, TANIA		6,04			76259382F
BECEIRO NÚÑEZ, LIDIA		6,03			32693521X
HERAS LOMAS, LAURA		6,02			18441006C
PADILLA PORRAS, CARMEN DE		6,01			50845812B
JUAN CANALES, DIANA DE		6			08948624Z

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4970

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto.

La aparición de nuevas normas en materia de contratación administrativa y especialmente la entrada en vigor del nuevo Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, hace necesario proceder a una nueva delegación de atribuciones en esta materia en los órganos periféricos del Instituto, con el fin de mantener la agilidad y eficacia en la gestión.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, así como en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y previa autorización de la titular

del departamento, esta Dirección acuerda la delegación de competencias en materia de contratación administrativa en los Órganos que a continuación se señalan:

Primero.—En los Directores Territoriales:

1. La celebración de contratos, la de conciertos o convenios para la prestación de asistencia sanitaria así como sus modificaciones, que correspondan a su centro de gestión, cuando su cuantía no exceda de 901.518,16 euros y la tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos derivados de los mismos, de su adjudicación, efectos y extinción.

2. La celebración, previa autorización del Director del Instituto, de contratos, la de conciertos o convenios para la prestación de asistencia sanitaria así como sus modificaciones, que correspondan a su centro de gestión, por importe superior a 901.518,16 euros, siempre que los mismos no requieran autorización del Consejo de Ministros y la tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos derivados de los mismos, de su adjudicación, efectos y extinción.

La autorización del Director del Instituto, referida en el párrafo anterior, requerirá la previa autorización del titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de julio en relación con el punto a) del artículo 95 de la Ley General de la Seguridad Social.

3. La celebración, previa autorización del Director del Instituto, de contratos, la de conciertos o convenios para la prestación de asistencia sanitaria, así como sus modificaciones, con los límites económicos señalados en los anteriores puntos 1 y 2, cuando razones técnicas, económicas o de ordenación de recursos aconsejen que la contratación tenga un ámbito superior al del centro de gestión, con independencia de su imputación presupuestaria y la tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos derivados de los mismos, de su adjudicación, efectos y extinción.

4. En todo caso, y con carácter previo al inicio de los expedientes para la celebración de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria y sus modificaciones, será necesario informe favorable de la Subdirección General de Atención sanitaria.

Asimismo, para la contratación de obras, cuyo importe exceda de 150.000 euros, será preciso el informe favorable de la Subdirección General de Gestión Económica y de Recursos Humanos, con carácter previo a la celebración del contrato.

5. La tramitación, autorización y aprobación, en su caso, de las certificaciones, pagos parciales y totales y de las liquidaciones de contratos, conciertos y convenios para la prestación de Asistencia Sanitaria y la designación del representante de la Administración para la asistencia a las recepciones, cuando la dotación presupuestaria corresponda a su centro de gestión, independientemente de quién haya sido el órgano de contratación.

Segundo.—En los Gerentes de Atención Sanitaria y del Centro Nacional de Dosimetría:

1. La celebración de contratos, la de conciertos o convenios para la prestación de asistencia sanitaria así como sus modificaciones, que correspondan a sus centros de gestión, cuando su cuantía no exceda de 901.518,16 euros y la tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos derivados de los mismos, de su adjudicación, efectos y extinción.

2. La celebración, previa autorización del Director del Instituto, de contratos, la de conciertos o convenios para la prestación de asistencia sanitaria así como sus modificaciones, que correspondan a sus centros de gestión, por importe superior a 901.518,16 euros, siempre que los mismos no requieran autorización del Consejo de Ministros y la tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos derivados de los mismos, de su adjudicación, efectos y extinción.

La autorización del Director del Instituto, referida en el párrafo anterior, requerirá la previa autorización del titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de julio en relación con el punto a) del artículo 95 de la Ley General de la Seguridad Social.

3. En todo caso, y con carácter previo al inicio de los expedientes para la celebración de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria y sus modificaciones, será necesario informe favorable de la Subdirección General de Atención sanitaria.

Asimismo, para la contratación de obras, cuyo importe exceda de 150.000 euros, será preciso el informe favorable de la Subdirección General de Gestión Económica y de Recursos Humanos, con carácter previo a la celebración del contrato.

4. La tramitación, autorización y aprobación, en su caso, de las certificaciones, pagos parciales y totales y de las liquidaciones de contratos, conciertos y convenios para la prestación de Asistencia Sanitaria y la designación del representante de la Administración para la asistencia a las recepciones, cuando la dotación presupuestaria corresponda a su centro de gestión, independientemente de quién haya sido el órgano de contratación.

Tercero.—Las competencias que se delegan en los Directores Territoriales lo serán en los correspondientes Secretarios Provinciales en caso de vacante o ausencia de aquellos y, en su defecto, en los Subdirectores Provinciales de Asistencia Sanitaria.

Cuarto.—Las competencias que se delegan en los Gerentes de Atención Sanitaria y del Centro Nacional de Dosimetría, lo serán en los correspondientes Directores Médicos, cuando no exista tal puesto o en los casos de vacante o ausencia de los mismos y, en su defecto, en los Directores de Gestión.

Quinto.—La delegación de competencias que se aprueba en esta resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se considere oportunos.

Sexto.—Cuantos actos y decisiones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta resolución exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Quedan sin efecto cuantas resoluciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Resolución y, específicamente, los apartados 1, 2 y 3 del punto Sexto, letras a y b del punto 1 y

punto 2 del apartado Séptimo de la Resolución de 31 de julio de 2000 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 2000.

Octavo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 2006.—El Director, Francisco Javier Muñoz Aizpuru.

Sres. Subdirectores generales, Directores Territoriales, Gerentes de Atención Primaria y Especializada y Gerente del Centro Nacional de Dosimetría del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

4971

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, por la que se da publicidad al acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III, para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica del VIH/Sida en España.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre la Sra. Ministra de Sanidad y Consumo y el Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III.

Madrid a 22 de febrero de 2006.—La Directora General, Consuelo Sánchez Naranjo.

Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública—Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida) y el Instituto de Salud Carlos III, para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica del VIH/Sida en España

En Madrid, a 30 de enero de 2006,

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.^a Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE de 18 de abril), quien actúa en virtud de las facultades conferidas por los artículos 12 y 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

De otra, el Sr. D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/2004, de 28 de mayo (BOE de 29 de mayo), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

EXPONEN

I. La Dirección General de Salud Pública, en lo sucesivo DGSP, según consta en el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, artículo 10, es el órgano que asume las funciones relativas a la información epidemiológica, promoción de la salud y prevención de las enfermedades, sanidad exterior, salud laboral, control sanitario del medio ambiente y requisitos higiénico-sanitarios de los productos de uso y consumo humano así como, la elaboración de la normativa en estas materias.

La Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, en lo sucesivo SPNS, es una unidad adscrita a la Dirección General de Salud Pública, entre cuyas funciones recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 592/1993, de 23 de abril, se encuentran las siguientes: la elaboración de propuestas de actuación en relación con el control y la prevención del VIH/sida, así como la realización de estudios que puedan contribuir a un mejor conocimiento de los diversos aspectos de la epidemia del VIH/sida.

II. El Instituto de Salud Carlos III se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de la Salud, y por su Estatuto, aprobado